

**Rama Judicial Del Poder Público Jurisdiccional De
 Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
 DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
 ESTADO ELECTRONICO ORAL No. 017
 VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Nº	NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION	MAGISTRADO PONENTE
1	08-001-23-33-000-2018-00600-00	NRD	C.I. PRODECO.S.A.	DIAN	25/03/2021	REPONER AUTO 10 DE MARZO DE 2021- REQUERIR A SECRETARIA EFECTUAR TRASLADO CORRESPONDIENTE	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
2	08-001-33-33-008-2019-00166-01	NRD	JOSE ANTONIO PALACIO DE AVILA	DEIP DE BARRANQUILLA – DIRECCION DISTITAL DE LIQUIDACIONE	25/03/2021	CONFIRMAR AUTO 23 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
3	08-001-23-33-000-2019-00239-00	NRD	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	DIAN	25/03/2021	APROBAR LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA- REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO – DAR POR TERMINADO EL PROCESO	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
4	08-001-23-33-000-2019-00524-00	CC	NAVELENA S.A. EN LIQUIDACION	CORMAGDALENA	25/03/2021	ADMITIR REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
5	08-001-23-33-000-2018-00990-00	NRD	LINDA CRISTINA ROA GOMEZ	SENA	25/03/2021	CORRE TRASLADO POR TRES (3) DIAS DE LAS PRUEBAS APORTADAS.	CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)


 GIOVANNI RADA HERRERA
 SECRETARIO GENERAL



**Rama Judicial Del Poder Público Jurisdiccional De
Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico**

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTOUNO (2021) A LAS 8:00 AM

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.